

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 047-2019 ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL
REGION DE ANTOFAGASTA



AUTORIZA A CENTRO ECOLOGIA APLICADA LTDA.
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 19 MAR. 2019

R. EX. N° 978

VISTO: Lo solicitado por Centro de Ecología Aplicada Ltda., mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 1005 de fecha 22 de enero de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 047/2019, contenido en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 047/2019, de fecha 22 de febrero de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Análisis de Riesgo Ambiental en Bahía San Jorge, Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, D.S. N° 147 de 1986 y D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Centro de Ecología Aplicada Ltda., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Análisis de Riesgo Ambiental en Bahía San Jorge, Región de Antofagasta"**.

Que mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 047/2019, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que la pesca de investigación que se solicita es de interés desde la perspectiva de la evaluación de impacto ambiental de actividades antrópicas.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro de Ecología Aplicada Ltda., R.U.T. N° 78.294.470-3, con domicilio en Av. Príncipe de Gales 6465, La Reina, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Análisis de Riesgo Ambiental en Bahía San Jorge, Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en identificar los niveles de impacto ambiental por la presencia de sustancias contaminantes en la bahía San Jorge, con el fin de establecer el riesgo sobre la salud de las personas y el ecosistema marino, y de esa manera, proponer soluciones ambientalmente sustentables para minimizar el riesgo y los impactos detectados, difundiendo los resultados.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 4 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en la Bahía San Jorge, Región de Antofagasta.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar las siguientes actividades:

a.- La extracción con retención permanente de los siguientes ejemplares según el siguiente detalle:

Nombre Común	Nombre científico	Cantidades en kilos a extraer	Ejemplares
Ostión	<i>Argopecten purpuratus</i>	3 kg aproximado	9
Jaiba	<i>Cancer Polyodon</i>	3 kg aproximado	9
Loco	<i>Concholepas concholepas</i>	3 kg aproximado	9
Lapa	<i>Fissurella sp.</i>	3 kg aproximado	9
Erizo rojo	<i>Loxechinus albus</i>	3 kg aproximado	9
Pulpo	<i>Octopus sp</i>	3 kg aproximado	9
Almeja	<i>Protothaca thaca</i>	2 kg aproximado	6
Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>	3 kg aproximado	9
Locate	<i>Thais chocolata</i>	2 kg aproximado	6
Piure invasor	<i>Pyura praeputialis</i>	3 kg aproximado	9
Piure	<i>Pyura chilensis</i>	3 kg aproximado	9
Choro maltón	<i>Choromytilus chorus</i>	3 kg aproximado	9
Cholga	<i>Aulacomya atra</i>	2 kg aproximado	6
Culengue	<i>Gari solida</i>	2 kg aproximado	6
Choro	<i>Mytilus chilensis</i>	2 kg aproximado	6
Huiro	<i>Lessonia trabeculata</i>	1 kg aproximado	3
Apretador	<i>Chiton sp</i>	1 kg aproximado	3
Caracol triton	<i>Crassilabrum sp</i>	1 kg aproximado	3
Sol de mar	<i>Heliasther helianthus</i>	1 kg aproximado	3
Estrella negra	<i>Luida magallanica</i>	1 kg aproximado	3
Caracol oliva	<i>Oliva sp</i>	1 kg aproximado	3
Caracol rubio	<i>Priene sp</i>	1 kg aproximado	3
Caracol negro	<i>Tegula sp</i>	1 kg aproximado	3

Nombre Común	Nombre científico	Cantidades en kilos a extraer	Ejemplares
Turritella	<i>Turritella sp</i>	1 kg aproximado	3
Caracol espiral	<i>Xanthochorus sp</i>	1 kg aproximado	3

b.- De cada una de las especies mencionadas anteriormente, se recolectarán en un único evento de muestreo durante el primer semestre de 2019.

c.- Para efectos del presente estudio, se exceptúa a los siguientes ejemplares a capturar, de las medidas de administración que a continuación se detalla:

Nombre Común	Nombre científico	Medida de administración a exceptuar	Acto administrativo
Ostión	<i>Argopecten purpuratus</i>	TML	D.S. N° 141 DE 1984 que modifica D.S. N° 383 de 1981
		Veda extractiva	D. Ex. N° 570 del 2017
Jaiba	<i>Cancer Polyodon</i>	TML	D. Ex. N° 9 de 1990
		Veda	
Loco	<i>Concholepas concholepas</i>	TML	R. Ex. N° 1754 del 2008
		Veda Biológica	D. Ex. N° 409 del 2003
		Veda Extractiva	D. Ex. N° 820 del 2017
Lapa	<i>Fissurella sp.</i>	TML	D. Ex. N° 248 de 1996
Erizo rojo	<i>Loxechinus albus</i>	TML	D. Ex. N° 291 de 1987
		Veda biológica	
Pulpo	<i>Octopus sp</i>	TML	D. Ex. N° 137 de 1985
		Veda biológica	D. Ex. N° 245 de 2000
Almeja	<i>Protothaca thaca</i>	TML	D. S. N° 683 de 1980
Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>	No aplica	
Locate	<i>Thais chocolata</i>	TML	D. Ex. N° 427 de 1985
		Veda biológica	D. Ex. N° 1965 de 2009
Piure invasor	<i>Pyura praeputialis</i>	No aplica	
Piure	<i>Pyura chilensis</i>	No aplica	
Choro maltón	<i>Choromytilus chorus</i>	TML	D. Ex. N° 136 de 1986
		Veda biológica	
Cholga	<i>Aulacomya atra</i>	TML	D. Ex. N° 147 de 1986
Culengue	<i>Gari solida</i>	TML	D. Ex. N° 102 de 1995
Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>	TML	D. Ex. N° 635 de 1948
		Veda biológica	D. S. N° 176 de 1983, modificado por el D. S. N° 47 de 1984
Huiro Palo	<i>Lessonia trabeculata</i>	Veda extractiva	D. Ex. N° 437 del 2018
Apretador	<i>Chiton sp</i>	No aplica	
Caracol triton	<i>Crassilabrum sp</i>	No aplica	
Sol de mar	<i>Heliasther helianthus</i>	No aplica	
Estrella negra	<i>Luida magallanica</i>	No aplica	
Caracol oliva	<i>Oliva sp</i>	No aplica	
Caracol rubio	<i>Priene sp</i>	No aplica	
Caracol negro	<i>Tegula sp</i>	No aplica	

Nombre Común	Nombre científico	Medida de administración a exceptuar	Acto administrativo
Turritella	<i>Turritella sp</i>		No aplica
Caracol espiral	<i>Xanthochorus sp</i>		No aplica

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Manuel Contreras Leiva, R.U.T. N° 8.990.546-K, del mismo domicilio.

Asimismo, se autoriza al jefe de proyecto responsable de la investigación y al personal técnico participante según la siguiente descripción:

Nombre	Rut	Profesión	Función
Patricio Bahamondes	15.922.465-1	Biólogo marino	Encargado de Terreno
Marcelo Saavedra	10.337.388-3	Biólogo	Asistente de Proyecto
Joksan Araya	16.987.649-5	Ingeniero Acuicultura	Asistente de Proyecto

Luis Vega	8.189.976-2	Biólogo marino	Asistente de Proyectos
Orlando Jara	15.633.968-7	Biólogo marino	Asistente de Proyectos
Hernán Thielemann	5.898.604-6	Técnico	Muestreador
Jorge Arroyo	12.642.896-0	Técnico	Muestreador
Raúl Lagos	12.733.161-8	Técnico	Muestreador

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE

